



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de enero de 2012

N°
26945-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 449
(De viernes 30 de diciembre de 2011)

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL ESPECIAL PARA ATENDER LA MESA DE ENTENDIMIENTO DEL COMITÉ DE FAMILIARES DE ASESINADOS Y DESAPARECIDOS DE PANAMÁ, HÉCTOR GALLEGO (COFADEPA).

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 135
(De martes 27 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE INCORPORA AL RÉGIMEN DE CONCESIONES MINERAS, UNA ZONA TOTAL DE 2,400 HECTÁREAS LOCALIZADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE REMANCE, SAN JUAN Y SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 286
(De viernes 30 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 32
(De lunes 19 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA FISCALÍA SEGUNDA DE ADOLESCENTES DE PANAMÁ PASARÁ A SER LA FISCALÍA QUINTA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE FAMILIA Y EL MENOR EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 33
(De lunes 19 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA FISCALÍA DE ADOLESCENTES DE COLÓN PASARÁ A SER LA FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE FAMILIA Y EL MENOR DE COLÓN.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 34
(De lunes 19 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA FISCALÍA DE ADOLESCENTES DE CHORRERA PASARÁ A SER LA FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE FAMILIA Y EL MENOR DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 35

(De lunes 19 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE QUE LA FISCALÍA PRIMERA DE ADOLESCENTES DE PANAMÁ PASARÁ A SER LA FISCALÍA DELEGADA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 36

(De lunes 19 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE QUE LA FISCALÍA DE ADOLESCENTES DE SAN MIGUELITO PASARÁ A SER LA PERSONERÍA SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 38

(De miércoles 28 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE CREAR LA FISCALÍA DELEGADA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN EL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1168

(De martes 20 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE TURNOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL CIRCUITO DE PANAMÁ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N° 449

De 30 de Dic. de 2011.

QUE CREA LA COMISION NACIONAL ESPECIAL PARA ATENDER LA MESA DE ENTENDIMIENTO DEL COMITÉ DE FAMILIARES DE ASESINADOS Y DESAPARECIDOS DE PANAMA, HECTOR GALLEGO (COFADEPA).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es signataria de diversos Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de Estados Americanos;

Que es un deber del Estado panameño determinar la situación de los desaparecidos y asesinados durante la dictadura militar y una tarea imprescindible preservar la memoria histórica de los hechos acontecidos durante aquella época;

Que en cumplimiento de los Convenios ratificados por Panamá en materia de Derechos Humanos, se hace necesario crear una Comisión que atenderá la Mesa de Entendimiento del Comité de Familiares de Asesinados y Desaparecidos de Panamá, Héctor Gallego (COFADEPA), la cual debe estar integrada por diversas personalidades reconocidas por su trayectoria en la promoción de un Estado de Derecho y de los Derechos Humanos, por los miembros de COFADEPA, del Comité y por representantes de las instituciones del Estado convocadas para dar cumplimiento a los acuerdo a los que llegue esta Comisión.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase la Comisión Nacional Especial para dar seguimiento a la mesa de entendimiento iniciada con el Comité de Familiares de Asesinados y Desaparecidos de Panamá, Héctor Gallego (COFADEPA).

ARTÍCULO 2. La Comisión Nacional Especial estará integrada por:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá y coordinará los trabajos
2. Ministerio de la Presidencia



3. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
4. Procuraduría General de la Nación
5. Comité Internacional de la Cruz Roja (Observadores y Apoyo Técnico)
6. Comité de Familiares de Asesinados y Desaparecidos de Panamá, Héctor Gallego (COFADEPA).
7. Comité de Familiares de Desaparecidos y Asesinados de Chiriquí (COFADECHI)
8. Coordinadora Popular de Derechos Humanos de Panamá (COPODEHUPA)

Cada institución designará un representante técnico principal y los suplentes que juzgue pertinente.

ARTÍCULO 3. Son funciones de la Comisión:

1. Atender las peticiones presentadas por el Comité de Familiares de los Desaparecidos, Padre Héctor Gallego.
2. Disponer de los fondos consignados en la Procuraduría General de la Nación para los estudios de las muestras de ADN de las osamentas que reposan en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, IMELCF.
3. Coordinar con organizaciones internacionales la cooperación que puedan ofrecer para asistir a los trabajos de esta Comisión.
4. Atender las peticiones de los familiares de los desaparecidos y asesinados durante la dictadura militar, ante las autoridades competentes.
5. Aportar criterios y elementos de juicio fundamentados, para que los hechos ocurridos nunca más se vuelvan a repetir, propiciando la reconciliación entre los diversos implicados.
6. Efectuar procesos de consulta adecuados y entrevistas con autoridades del Estado u otros actores que involucran a ésta Comisión.

ARTÍCULO 4. La Comisión contará con una Presidencia y una Secretaria Técnica, que la ejercerá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 5. Son funciones de la Presidencia:

1. Dirigir las reuniones de la Comisión



2. Convocar las reuniones de la Comisión
3. Firmar toda la documentación de la Comisión
4. Representar a la Comisión en las gestiones propias de la misma
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Ejecutivo

ARTÍCULO 6. Son las funciones de la Secretaría Técnica:

1. Redactar las actas de las reuniones
2. Recibir y tramitar las reuniones de la Comisión
3. Cumplir con las tareas que le asigne el Presidente
4. Dar cumplimiento a todas las actividades técnicas y administrativas aprobadas por la Comisión.

ARTÍCULO 7. El Comité celebrará reuniones ordinarias cada mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque la Presidencia, las que se efectuarán con anticipación de una semana.

ARTÍCULO 8. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *30* días del mes de *dic.* de dos mil once (2011).



RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República



ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores,



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR

Resolución No. 135 del 27 de diciembre de 2011

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado en su política de un sector próspero, competitivo, rentable y sostenible que contribuya a generar desarrollo para el país, aumentar el empleo y elevar la calidad de vida de los panameños y panameñas, en especial de la familia rural, a disminuir la pobreza, se muestra a favor del desarrollo de la economía en Panamá.

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido a un proceso continuado de crecimiento económico, reforzando así la capacidad competitiva a nivel nacional, como en las provincias centrales.

Que en Panamá es posible desarrollar la actividad minera, de forma que se minimicen los impactos ambientales y se maximicen los beneficios positivos al ambiente y las comunidades, para el desarrollo de la industria, dado el impacto de los proyectos.

Que el artículo 1 del Código de Recursos Minerales consagra como objetivo fundamental de la reglamentación minera, la estimulación y ordenamiento de las labores de exploración y extracción de minerales; primordialmente a través de la iniciativa y la inversión privada, promoviendo el desarrollo vigoroso de la investigación, transporte y beneficio, y asegurando la disponibilidad de los minerales a escala nacional e internacional.

Que el artículo 30 del Código de Recursos Minerales, dispone que se convertirán áreas de reserva, todas las zonas o partes de las mismas que sean desistidas y devueltas a la Nación en virtud de haber expirado o haber terminado las concesiones minera, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación.

Que el artículo 32 del Código de Recursos Minerales, modificado por el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006, señala que: "...Las áreas de reserva establecidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y las que se conviertan en áreas de reserva por devolución de áreas a la Nación, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras para llevar a cabo operaciones de exploración y extracción por medio de resolución del Ministerio de Comercio e Industria".

Que es política del Estado promover y desarrollar el sector minero nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR, al régimen de concesiones mineras, una zona total de 2,400 hectáreas localizadas en los corregimientos de Remance, San Juan y San José, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo del punto N° 1, coordenadas geográficas 81°05'27'' de Longitud Oeste y 8°19'24.3'' de Latitud Norte con Rumbo



Resolución No. 135 de 27 de diciembre de 2011
Pagina 2 de 2



Este y distancia de 4,000 metros se llega al punto N° 2, coordenadas geográficas 81° 03'16.3" de Longitud Oeste y 8° 19'24.3" de Latitud Norte con Rumbo Sur y distancia de 6,000 metros se llega al punto N° 3, coordenadas geográficas 81° 03'16.3" de Longitud Oeste y 8° 16' 09" de Latitud Norte con Rumbo Oeste y distancia de 4,000 metros se llega al punto N° 4, coordenadas geográficas 81° 05'27" de Longitud Oeste y 8° 16'09" de Latitud Norte con Rumbo Norte y distancia de 6,000 metros se llega al punto N° 1 de partida."

SEGUNDO: Ordenar la incorporación al régimen de concesiones mineras, esta área que había sido incorporada al régimen de reserva minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30, 32, y 313 del Código de Recursos Minerales y el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

RICARDO QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA GENERAL
Panamá, 3 de Enero de 2012



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN N°286

(de 30 de diciembre de 2011)



**Por la cual se designa a la Secretaria General
Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que según la estructura orgánica establecida en el artículo 29 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, los Órganos Superiores de la Autoridad Nacional de Aduanas están conformados por la Dirección General, la Subdirección General Técnica y la Subdirección General Logística.

Que para el período comprendido entre el período del 1° al 15 de enero de 2012, la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de la correspondiente funcionaria que actuará como Secretaria General.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada Cecilia Sucre E. , actual Jefa de la Oficina de la Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de Aduanas, como Secretaria General Encargada, para el período del 1° al 15 de enero de 2012, mientras dure la ausencia de la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Aduanas, sin dejar de ejercer las funciones inherentes a su cargo como Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria General y a la Oficina de Recursos Humanos de esta Autoridad.

.../



Página N°2
Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución N°286
Panamá, 30 de diciembre de 2011

TERCERO: Esta Resolución entra a regir a partir del 1° de enero de 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 29, 30, 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dea. GLORIA MORENO DE LÓPEZ
Directora General


Leda. AGNES DOMINGUEZ
Secretaria General
GMDL/ML/ml




El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 31 DE enero DE 2012

SECRETARIO (A)



RESOLUCIÓN N° 32
 (De 19 de diciembre de 2011)

"Por la cual se dispone que la Fiscalía Segunda de Adolescentes de Panamá pasará a ser la Fiscalía Quinta Especializada en Asuntos de Familia y el Menor en el Primer Circuito Judicial de Panamá"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúe.
3. Que el artículo 738 del Código de la Familia y el Menor consigna que "El Ministerio Público intervendrá como representante de la sociedad y del Estado, en los procesos y actuaciones de la jurisdicción familiar..."
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del citado Código de la Familia y el Menor, salvo las excepciones señaladas en la ley, el Ministerio Público será oído en todos los procesos y actuaciones sobre asuntos de familia y menores, así como en los casos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, contenidos en el Título V del Libro II del Código Penal, conforme a las modificaciones estatuidas en la Ley N° 14 de 2007.
5. Que conforme a las cifras estadísticas, el Primer Circuito Judicial de Panamá evidencia un volumen elevado de delitos de violencia doméstica y maltrato a menores, lo que ha ocasionado un incremento de trabajo en las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor, existentes en dicho Circuito Judicial, lo que excede la capacidad de atención y afecta la celeridad en el trámite de estas causas.
6. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Disponer que la Fiscalía Segunda de Adolescentes de Panamá, pasará a ser la Fiscalía Quinta Especializada en Asuntos de Familia y el Menor en el Primer Circuito Judicial de Panamá, cuya sede será en el Distrito de Panamá, con mando y jurisdicción en el Primer Circuito Judicial.



SEGUNDO: Dicha Agencia de Instrucción conocerá de los asuntos relacionados con la familia y el menor conforme lo previsto en el artículo 770 del Código de la Familia y el Menor y de los delitos de Violencia Doméstica y el Maltrato al Niño, Niña y Adolescente estatuido en el Título V del Libro II del Código Penal según la Ley N° 14 de 2007.

TERCERO: La Fiscalía Quinta Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Primer Circuito Judicial de Panamá, también dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de la Familia y del Menor y, en consecuencia, deberá intervenir como representante de la sociedad y del Estado, en los procesos y actuaciones que se surtan en la jurisdicción de familia.

CUARTO: La Fiscalía Quinta Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Primer Circuito Judicial de Panamá estará integrada por un (a) Fiscal, un Asistente, así como del personal auxiliar necesario para el cumplimiento de estas funciones. Contará, además, con el equipo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: El (la) Fiscal Quinto (a) Especializado (a) en Asuntos de Familia y el Menor del Primer Circuito Judicial de Panamá, será designado (a) de acuerdo a lo establecido en la ley para el nombramiento de los Fiscales de Circuito, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le correspondan a éstos. De igual manera, se procederá en lo que respecta al personal subalterno de la citada Fiscalía.

SEXTO: Esta resolución empieza a regir a partir del primero (1°) de enero de dos mil doce (2012).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 5 del artículo 347 y 329 del Código Judicial; artículos 738 y 770 del Código de la Familia y el Menor; Título V del Libro II del Código Penal vigente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

El Procurador General de la Nación,


José E. Ayú, Prado Canals

La Secretaria General, Ad Honórem,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

Por me, 30 de diciembre de 2011


 Secretaria General


Martha I. Gómez Solís

República de Panamá



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N° 33
(De 19 de diciembre de 2011)

"Por la cual se dispone que la Fiscalía de Adolescentes de Colón pasará a ser la Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor de Colón"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúe.
3. Que el artículo 738 del Código de la Familia y el Menor consigna que "El Ministerio Público intervendrá, como representante de la sociedad y del Estado, en los procesos y actuaciones de la jurisdicción familiar..."
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código de la Familia y el Menor, salvo las excepciones señaladas en la ley, el Ministerio Público será oído en todos los procesos y actuaciones sobre asuntos de familia y menores, así como en los casos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, contenidos el Título V del Libro II del Código Penal, conforme a las modificaciones estatuidas en la Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007.
5. Que existe un aumento de los casos de violencia doméstica y maltrato a menores, lo que incrementó el volumen de trabajo en la Fiscalía Especializada en Asuntos de Familia y el Menor existente en Colón, lo que excede la capacidad de atención y afecta el trámite de estas causas.
6. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Disponer que la Fiscalía de Adolescentes de Colón pasará a ser la Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor de Colón, cuya sede será en la ciudad de Colón, con mando y jurisdicción en dicha provincia.



- SEGUNDO:** La Agencia de Instrucción en cuestión, conocerá de los asuntos relacionados con la familia y el menor, conforme lo previsto en el artículo 770 del Código de la Familia y el Menor, y de los delitos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, estatuido en el Título V del Libro II del Código Penal, según la Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007.
- TERCERO:** La Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor de Colón, también dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de la Familia y del Menor; en consecuencia, deberá intervenir como representante de la sociedad y del Estado en los procesos y actuaciones que se surtan en la jurisdicción de familia.
- CUARTO:** La Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor de Colón estará integrada por un (a) Fiscal, un (a) Asistente, así como del personal auxiliar necesario para el cumplimiento de estas funciones. Contará además, con el equipo para su funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- QUINTO:** El (la) Fiscal Segundo (a) Especializado (a) en Asuntos de Familia y el Menor será designado (a) de acuerdo a lo establecido en la ley para el nombramiento de los Fiscales de Circuito, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le correspondan a éstos. Se procederá de igual manera en lo que respecta al personal subalterno de la citada Fiscalía.
- SEXTO:** Esta resolución empieza a regir a partir del primero (1°) de enero de dos mil doce (2012).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 5 del artículo 347 y 329 del Código Judicial; artículos 738 y 770 del Código de la Familia y el Menor; Título V del Libro II del Código Penal vigente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Cumplase, notifíquese y publíquese.

El Procurador General de la Nación,


José E. Ayú Prado Canals

La Secretaria General, Ad Honórem,


Martha I. Gómez Solís

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

Foramé, 30 de diciembre de 2011


 Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 34
(De 19 de diciembre de 2011)

"Por la cual se dispone que la Fiscalía de Adolescentes de Chorrera pasará a ser la Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúe.
3. Que el artículo 738 del Código de la Familia y el Menor consigna que "El Ministerio Público intervendrá como representante de la sociedad y del Estado, en los procesos y actuaciones de la jurisdicción familiar..."
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del citado Código de la Familia y el Menor, salvo las excepciones señaladas en la ley, el Ministerio Público será oído en todos los procesos y actuaciones sobre asuntos de familia y menores, así como en los casos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, contenidos en el Título V del Libro II del Código Penal, conforme a las modificaciones estatuidas en la Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007.
5. Que existe un incremento de los casos de violencia doméstica y maltrato a menores, lo que aumentó el volumen de trabajo en la actual Fiscalía Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Chorrera, lo que excede la capacidad de atención y afecta el trámite de estas causas.
6. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Disponer que la Fiscalía de Adolescentes de Chorrera pasará a ser la Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, cuya sede será el Distrito de La Chorrera, con mando y jurisdicción en el referido circuito judicial.

- SEGUNDO:** La Agencia de Instrucción en cuestión, conocerá de los asuntos de familia y el menor, conforme lo previsto en el artículo 770 del Código de la Familia y el Menor, y de los delitos de Violencia Doméstica y el delito de Niño, Niña y Adolescente, estatuido en el Título V del Libro II del Código Penal, según la Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007.
- TERCERO:** La Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, también dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de la Familia y del Menor; en consecuencia, deberá intervenir como representante de la sociedad y del Estado en los procesos y actuaciones que se surtan en la jurisdicción de familia.
- CUARTO:** La Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, estará integrada por un (a) Fiscal, un (a) Asistente, así como del personal auxiliar necesario para el cumplimiento de estas funciones. Contará, además, con el equipo necesario para su funcionamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- QUINTO:** El (la) Fiscal Segundo (a) Especializado (a) en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, será designado (a) de acuerdo a lo establecido en la ley para el nombramiento de los Fiscales de Circuito, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le correspondan a éstos. Se procederá, de igual manera, en lo que respecta al personal subalterno de la citada Fiscalía.
- SEXTO:** Esta resolución empieza a regir a partir del primero (1°) de enero de dos mil doce (2012).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 5 del artículo 347 y 329 del Código Judicial; artículos 738 y 770 del Código de la Familia y el Menor; Título V del Libro II del Código Penal vigente.


Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

El Procurador General de la Nación,


José E. Ayú Prado Canals

La Secretaria General, Ad Honórem,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Foroné, 30 de diciembre de 2011

 Secretaria General


Martha I. Gómez Solís





RESOLUCIÓN N° 35
(De 19 de diciembre de 2011)

“Por medio de la cual se dispone que la Fiscalía Primera de Adolescentes de Panamá pasará a ser la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas en el Primer Circuito Judicial de Panamá”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, son atribuciones constitucionales del Ministerio Público, perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.
3. Que el grave peligro que representa para la sociedad el aumento de los delitos relacionados con drogas, exige adoptar las medidas necesarias, con el objeto de afrontar tales actos delictivos.
4. Que el artículo 329 del Código judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que la Fiscalía Primera de Adolescentes de Panamá pasará a ser la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas en el Primer Circuito Judicial de Panamá, la cual estará adscrita y subordinada a las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas.

SEGUNDO: La Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas del Primer Circuito Judicial de Panamá, tendrá su sede en el Distrito de Panamá, así como mando y jurisdicción en el Primer Circuito Judicial de Panamá.

2

TERCERO: Son atribuciones del Fiscal Delegado Especializado Relacionados con Drogas del Primer Circuito Judicial de Panamá, además de las funciones propias de todo Agente de Instrucción, practicar y llevar a cabo todas las diligencias conducentes, con el fin de investigar y ejercer la acción penal ante el tribunal competente, en los casos de los delitos relacionados con drogas, de acuerdo a lo previsto en la Ley No. 13 de 27 de julio de 30 de diciembre de 1986, modificada por la Ley No. 13 de 27 de julio de 1994, así como de cualquier otra causa en que sea comisionado.

CUARTO: El (la) Fiscal Delegado (a) Especializado (a) en Delitos Relacionados con Drogas del Primer Circuito Judicial de Panamá, mantendrá periódicamente informado a los Fiscales Primero y Segundo Especializados en Delitos Relacionados con Drogas, de las diligencias realizadas por su despacho, con el fin de adoptar las medidas de coordinación necesarias para una labor eficaz, frente a este tipo de ilícitos.

QUINTO: Para ser Fiscal Delegado (a) Especializado (a) en Delitos Relacionados con Drogas se requiere, además de los requisitos para ser Fiscal de Circuito, ser panameño (a), haber cumplido treinta (30) años de edad; estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser graduado en Derecho y poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir del primero (1º) de enero de dos mil doce (2012).

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política; artículo 329 y numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial; Ley No. 23 de 30 de diciembre de 1986, modificada por la Ley No. 13 de 27 de julio de 1994.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Cumplase, notifíquese y publíquese.

El Procurador General de la Nación,


José E. Ayú Prado Canals

La Secretaria General, Ad Honórem

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de diciembre de 2011


Secretaria General


Martha I. Gómez Solís





RESOLUCIÓN N° 36
 (De 19 de diciembre de 2011)

“Por medio de la cual se dispone que la Fiscalía de Adolescentes de San Miguelito pasará a ser la Personería Segunda Municipal del Distrito de San Miguelito”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, son atribuciones constitucionales del Ministerio Público, perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.
3. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Disponer que la Fiscalía de Adolescentes de San Miguelito pasará a ser la Personería Segunda Municipal del Distrito de San Miguelito, la que estará adscrita y subordinada a las Fiscalías de Circuito del Segundo Circuito Judicial de Panamá.
- SEGUNDO:** La Personería en cuestión tendrá su sede en el Distrito de San Miguelito y tendrá mando y jurisdicción en dicho distrito.
- TERCERO:** Son atribuciones de la Personería Segunda Municipal del Distrito de San Miguelito, además de las funciones propias de todo Agente de Instrucción, practicar y llevar a cabo todas las diligencias conducentes, con el fin de investigar y ejercer la acción penal ante los tribunales correspondientes, en los asuntos de su competencia.

fm



CUARTO: Para ser Personero (a) se requiere ser panameño (a), ser mayor de veinticinco (25) años, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser graduado en Derecho, poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia y demás requisitos de ley.

QUINTO: La Personería Segunda Municipal del Distrito de San Miguelito, contará con un (1) Secretario (a) que deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Personero (a); también contará con los demás funcionarios que posibiliten la realización de sus funciones.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir del primero (1º) de enero de dos mil doce (2012).

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política; artículo 329 y numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).


Cumplase, notifíquese y publíquese.

El Procurador General de la Nación,


José E. Ayú Prado Canals

La Secretaria General, Ad Honórem,


Martha I. Gómez Solís

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Panamá, 30 de diciembre de 2011

 Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 38
(De 28 de diciembre de 2011)

“Por medio de la cual se dispone crear la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas en el Tercer Circuito Judicial de Panamá”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, son atribuciones constitucionales del Ministerio Público, perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.
3. Que el grave peligro que representa para la sociedad el aumento de los delitos relacionados con drogas, exige adoptar las medidas necesarias, con el objeto de afrontar tales actos delictivos.
4. Que el artículo 329 del Código judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, la cual estará adscrita y subordinada a las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas.

SEGUNDO: La Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas del Tercer Circuito Judicial de Panamá, tendrá su sede en el Distrito de La Chorrera, con mando y jurisdicción en el Tercer Circuito Judicial de Panamá.

TERCERO: Son atribuciones del Fiscal Delegado Especializado en Delitos Relacionados con Drogas del Tercer Circuito Judicial de Panamá, además

de las funciones propias de todo Agente de Instrucción, practicar a cabo todas las diligencias conducentes, con el fin de investigar y ejercer la acción penal ante el tribunal competente, en los casos de los delitos relacionados con drogas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 23 de 30 de diciembre de 1986, modificada por la Ley N° 13 de 27 de julio de 1994, así como de cualquier otra causa en que sea comisionado.



- CUARTO:** El (la) Fiscal Delegado (a) Especializado (a) en Delitos Relacionados con Drogas del Tercer Circuito Judicial de Panamá, mantendrá periódicamente informado a los Fiscales Primero y Segundo Especializados en Delitos Relacionados con Drogas, de las diligencias realizadas por su despacho, con el fin de adoptar las medidas de coordinación necesarias para una labor eficaz, frente a este tipo de ilícitos.
- QUINTO:** Para ser Fiscal Delegado (a) Especializado (a) en Delitos Relacionados con Drogas se requiere, además de los requisitos para ser Fiscal de Circuito, ser panameño (a), haber cumplido treinta (30) años de edad; estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser graduado en Derecho y poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia.
- SEXTO:** Esta resolución empezará a regir a partir del primero (1°) de enero de dos mil doce (2012).

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política; artículo 329 y numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial; Ley N° 23 de 30 de diciembre de 1986, modificada por la Ley N° 13 de 27 de julio de 1994.


Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

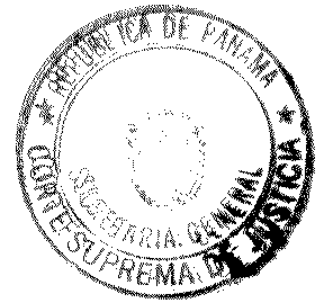
El Procurador General de la Nación,


José E. Ayú Prado Canals

La Secretaria General, Ad Honórem

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 30 de diciembre de 2011

Secretaria General


Martha I. Gómez Solís



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO NÚMERO 1168
de 20 de diciembre de 2011

***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE TURNOS DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL CIRCUITO DE PANAMÁ***

En la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil once (2011), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia Aníbal Raúl Salas Céspedes manifestó que el motivo de la reunión consistía en someter a consideración de la Sala Cuarta la aprobación del Sistema de turnos de la Defensoría Pública en el Circuito de Panamá con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley en cuanto a la asistencia legal requerida por la Fiscalía Auxiliar y sus Agencias de Instrucción Delegadas, las Fiscalías de Drogas y las Personerías comisionadas en delitos de homicidio, en ocasión de la recepción de la primera declaración indagatoria de las personas aprehendidas y que no cuenten con recursos para contratar un abogado particular.

Sometida a consideración la propuesta, los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de manera unánime la aprobaron y en consecuencia decidieron lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Defensoría de Oficio es un ente jurídico-administrativo dependiente del Órgano Judicial creado con el fin de proporcionar asistencia jurídica gratuita a todo aquel que carezca de defensa legal.

Que en la ley 63 de 28 de agosto de 2008, la cual dicta el nuevo procedimiento penal, según el artículo 98, la persona investigada tiene derecho a nombrar un abogado que le represente desde el momento en que le señalen en cualquier acto de investigación, o acto procesal, como posible autor o partícipe.

Que ante el evento de que no pueda nombrar un defensor, se lo designará el Fiscal de la causa, el Juez o Tribunal competente, según el caso, y el nombramiento recaerá en el Defensor Público.


Que el objetivo del presente acuerdo es garantizar el servicio de defensa pública requerida en las Agencias del Ministerio Público de manera oportuna y efectiva en beneficio de los usuarios del sistema; realizando un uso óptimo del personal con que cuenta el Instituto de Defensoría en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, por lo que se hace necesario aprobar un reglamento que indique las pautas para llevar a cabo en la elaboración de los calendarios de turnos de fines de semana y días feriados.



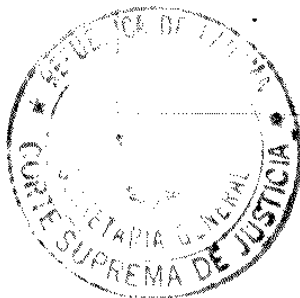
Que de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 31 de 1998, le corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales expedir el acuerdo que regulará esta materia dentro del Instituto de Defensoría de Oficio.

ACUERDAN:

Artículo Primero: Aprobar la metodología por la cual se establece el Sistema de Turnos para la Defensa Pública en el Circuito de Panamá de la Defensoría de Oficio, cuya elaboración le correspondió efectuar a la mesa de trabajo designada para tal fin por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia cuyo contenido es el del tenor siguiente:

 <p>ORGANO JUDICIAL</p>	<p>Sistema de Turnos para la Defensoría Pública en el Circuito de Panamá</p>
--	---

Para:	Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
De: Integrantes de la mesa de trabajo	Ilka Castillo Donají Arosemena Francisca Vargas Mireya Rodríguez Luis Arosemena María Valoy Yira González Gabriel Fernández Maruquel Arosemena (Coordinadora Técnica)
Asunto:	Sistema de Turnos para el Instituto de Defensoría de Oficio (Primer Circuito Judicial)
Antecedentes:	Con la entrada en vigencia de la ley que instituye el Sistema Penal de corte acusatorio el 2 de septiembre de 2011, si bien la legislación contempla el desarrollo del nuevo sistema de juzgamiento escalonadamente, iniciando en la provincias de Veraguas y Coclé, también entraron en vigencia normas contenidas en el Libro I, Título I ; Libro II, Títulos IV y V y en el Libro III, Título I



, Capítulo V en todo el territorio nacional, lo que obliga a que la indagatoria al imputado no puede realizarse en ausencia o sin la participación de un defensor. Lo antes señalado requiere que, en cumplimiento de la ley, la Defensa Pública se organice de manera distinta lo que hace necesario diseñar y organizar un **SISTEMA DE TURNOS** con el propósito de atender los requerimientos provenientes de la Fiscalía Auxiliar y sus Agencias de Instrucción Delegadas, las Fiscalías de Drogas y las Personerías comisionadas en delitos de homicidio; en ocasión de **RECEPCIÓN DE LA PRIMERA DECLARACIÓN INDAGATORIA DE LAS PERSONAS APREHENDIDAS** y que no cuenten con recursos para contratar un abogado particular.

Nace entonces, por instrucción del Presidente de la CSJ., la conformación de una mesa de trabajo cuyo propósito consistía en diseñar el Sistema de Turnos para los Defensores Públicos y Defensores Asistentes y elaborar el primer Calendario de Turnos Anual, el cual regularía la asignación del recurso humano necesario durante los fines de semana y días feriados para atender el cumplimiento de la ley en cuanto a asegurar la garantía constitucional del debido proceso; desde el momento en que se le priva de libertad a una persona y sea sometida a algún tipo de actuación judicial por parte del Ministerio Público o actividad Policial.

Este sistema de turnos, tendrá vigencia hasta el año 2014, fecha en la cual debe implementarse en todos sus aspectos el Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial, por lo que devendrá en innecesario el mismo producto de la instauración del nuevo modelo de gerenciamiento o gestión de la Defensoría Pública en Panamá.

La importancia de este documento radica en que, ante el nuevo escenario, los Defensores Públicos y los Defensores Asistentes; atendiendo el llamado de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia; elaborando de manera consensuada el presente documento que pretenden se convierta, a través de un Acuerdo de Sala de Negocios Generales, en instrumento administrativo que regule la asignación e integración de los turnos.



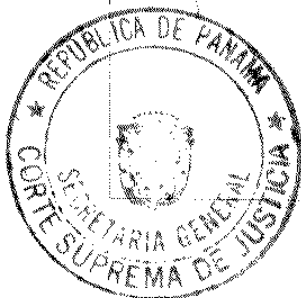
Objetivo General:

Garantizar la presencia del servicio de defensa pública requerida en las agencias del Ministerio Público de manera oportuna y efectiva en beneficio de los usuarios del sistema.

Objetivos Específicos:

1. Crear un sistema de turnos equilibrado, equitativo y

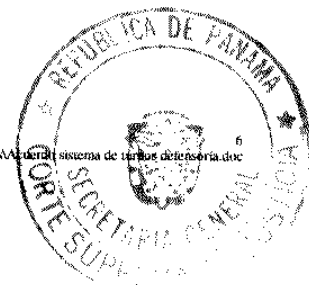
	<p>metodológicamente transparente para todos los Defensores Públicos y Defensores Asistentes del Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, utilizando en lo posible la tecnología de información.</p> <p>2. Establecer un orden en la atención de los procesos por parte de los Defensores Públicos, denominado Sistema de Reparto Único.</p> <p>3. Proveer defensa legal rápida, eficiente y oportuna una vez sea requerida por el aprehendido.</p>
<p>Metodología de trabajo:</p>	<p>Mesa de trabajo participativa, de propuestas y discusiones con miras a determinar un sistema adecuado para el justo e igualitario reparto de los turnos.</p>
<p>Característica del Sistema:</p>	<p>1.Reparto equitativo.</p> <p>2.Asignación alfabética por apellido paterno.</p> <p>3.Incluyente: 100% de los Defensores y Defensores Asistentes.</p> <p>4. Asignación anual y pública.</p>
<p>Descripción del Sistema:</p>	<p>Estructura.</p> <p>Compuesto por dos grupos a saber:</p> <p>Primer grupo: Asignado a la Fiscalía Auxiliar, de Drogas y demás Agencias Delegadas de la Fiscalía Auxiliar. El mismo estará constituido por 8 Defensores Públicos o Defensores Asistentes, que no tengan despachos asignados distribuidos de acuerdo a la carga existente en las respectivas Agencias del Ministerio Público y quienes participarán en los turnos de fines de semana y días feriados, de conformidad con el orden alfabético establecido para el segundo grupo y se rotarán periódicamente, dentro de los distintos despachos del Ministerio Público.</p> <p>Segundo grupo: Resto de los Defensores Públicos y Defensores Asistentes, quienes en orden alfabético ingresarán a la realización de turnos en fines de semana y días feriados, en grupos de a tres (3) por turno.</p> <p>Los turnos se distribuirán en conjunto con los días feriados que se den en la semana.</p>



<p>Metodología de asignación de turnos.</p>	<p>Para la asignación de los turnos se realizarán las siguientes tareas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Confeccionar listado por orden alfabético de todos los Defensores Públicos y Defensores Asistentes. (Anexo I) 2. Realizar la distribución alfabética en las 52 semanas que tiene el año. 3. Divulgar el calendario por medio de circular interna en las oficinas de la Defensa Pública y en la página web del Órgano Judicial para acceso ciudadano.
<p>Ausencias Temporales o Permanentes.</p>	<p>En caso de ausencia temporal o permanente por parte de algún Defensor Público o Defensor Asistente se procederá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencias Temporales: El resto de los compañeros del turno suplen las ausencias que se produzcan debido a: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Audiencias ▲ Licencias por enfermedad ▲ Licencia por maternidad 2. Ausencias Permanentes: El que reemplaza asume la posición del ausente y al año siguiente se colocará en el orden que corresponda en consonancia al orden alfabético. <p>Este tipo de ausencia se produce debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Traslado permanente a otro Circuito o Distrito Judicial ▲ Jubilación ▲ Renuncia ▲ Fallecimiento ▲ Pensión permanente por invalidez
<p>Fecha creación</p>	<p>2 de noviembre de 2011</p>
<p>Fechas modificación</p>	<p></p>

Artículo Segundo: Forman parte del presente documento los siguientes anexos:

- ▲ Anexo I: Lista alfabética de los Defensores que hacen turnos en el Primer Circuito Judicial de Panamá, la cual será actualizada cada año en el mes de diciembre,



- ▲ Anexo II: Lista alfabética de los Defensores que prestan servicios en otras jurisdicciones, los cuales tambien realizaran turnos, en sus respectivas jurisdicciones de ser necesarios y,
- ▲ Anexo III: Primer Calendario de Turnos que corresponde al año 2012.

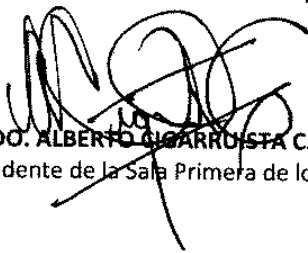
Artículo Tercero: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y Cúmplase,



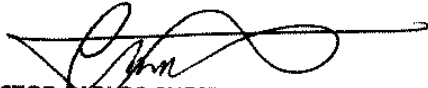
MAGISTRADO ANÍBAL RAÚL SALAS CÉPEDES
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia



MGDO. ALBERTO CIGARRUSTA C.
Presidente de la Sala Primera de lo Civil



MGDO. WINSTON SPADAFORA FRANCO
Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo



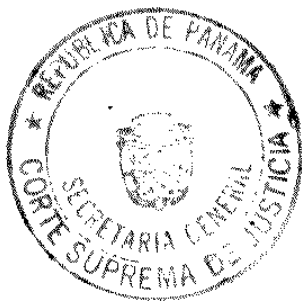
DOCTOR CARLOS CUESTAS
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 27 de Septiembre de 2011

SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Carlos H. Cuestas G.
Secretario General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Defensores que hacen Turnos en Días feriados y Fines de Semana Primer Circuito Judicial, Panamá

Lista Alfabética

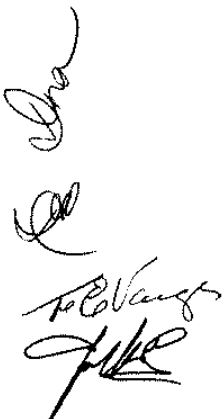
Anexo I

	APPELLIDO	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	Alonso	Asunción	8-223-794	Defensor de Oficio Circuital
2	Araya	Graciela	8-266-806	Asistente de Defensor de Oficio
3	Arosemena	Donaji	8-504-866	Defensor de Oficio Circuital
4	Arosemena	Luis	8-222-2334	Defensor de Oficio Distrital
5	Castillo	Ilka	9-186-989	Defensor de Oficio Circuital
6	Cedeño	Fátima	6-87-713	Defensor de Oficio Circuital
7	Díaz	Dania	8-366-949	Defensor de Oficio Circuital
8	Domínguez	Trinidad		
9	Escobar	Delfina	8-408-508	Abogado II
10	Fernández	Gabriel	8-169-241	Defensor de Oficio Distrital
11	Figueroa	Lourdes	6-81-472	Abogado I
12	Garibaldi	Christopher		Asistente de Defensor de Oficio
13	González	Alberto	8-366-621	Defensor de Oficio Circuital
14	González	Ana	4-148-752	Defensor de Oficio Circuital
15	González	Damaris	6-700-1390	Defensora de Oficio Municipal
16	González	Heydi	8-487-42	Abogado II
17	González	Yira	8-435-755	Defensor de Oficio Circuital
18	Granda	Rosario	PE-5-330	Defensor de Oficio Circuital
19	Griffith	Renaldo	8-407-300	Defensor de Oficio Circuital
20	Herrera	Beatriz	4-172-451	Defensor de Oficio Circuital
21	Ibañez	Teresa	8-273-573	Defensor de Oficio Circuital
22	Marcos Hermoso	Rolando	8-203-1440	Defensor de Oficio Circuital
23	Martínez	Nora	8-476-942	Defensor de Oficio Circuital
24	Mastre	Itzel	8-503-372	Asistente de Defensor de Oficio
25	Montenegro	Danilo	7-74-722	Defensor de Oficio Distrital
26	Moreno	María	8-235-1939	Defensor de Oficio Circuital
27	Muñoz	Arlés	8-226-676	Defensor de Oficio Circuital
28	Muñoz	Ernesto	8-118-915	Defensor de Oficio Distrital
29	Muñoz	Katherine		
30	Nuñez	Alfonso		Asistente de Defensor de Oficio
31	Parada	Xiomara	8-779-1885	Asistente de Defensor de Oficio
32	Peñuelas	Fernando	8-231-807	Defensor de Oficio Circuital
33	Racine	Javier	8-708-975	Asistente de Defensor de Oficio
34	Rangel	Carol		
35	Rodríguez	Mireya	8-150-900	Defensor de Oficio Distrital
36	Ruiz	Eleifa	8-792-1723	Asistente de Defensor de Oficio
37	Saldaña	Egberto	8-245-304	Defensor de Oficio Circuital
38	Salerno	Roummel	8-464-670	Defensor de Oficio Circuital
39	Samudio	Leonor	8-422-871	Defensor de Oficio Circuital
40	Tapia	Luis	8-287-493	Defensor de Oficio Circuital
41	Tovar	Carmen	8-169-549	Defensor de Oficio Circuital
42	Valoy	María	8-238-1541	Asistente de Defensor de Oficio
43	Vargas	Francisca	7-94-1487	Defensora de Oficio Municipal
44	Wilson	Karen	7-272-1717	Secretaria Judicial II

Defensores que prestan servicios
en otras jurisdicciones

Anexo II

Arosemena	Irma	8-291-572	Defensor de Oficio Circuital
Arosemena	Melissa	8-765-158	Defensor de Oficio Circuital
Barahona	Jaime	4-726-1717	Asistente de Defensor de Oficio
Cogley	Elviuris	9-711-1177	Asistente de Defensor de Oficio
González	Sieglinde	8-223-502	Defensor de Oficio Circuital
González	Flor	8-219-348	Defensor de Oficio de Adolescentes
Herrera	Nidia	6-57-361	Defensor de Oficio Circuital
Jaen	Miriam	3-82-2360	Defensor de Oficio Circuital
Johnson	Aldo	8-472-264	Defensor de Oficio Circuital
Jurado	Guillermo	1-49-411	Defensor de Oficio Circuital
Mena	Mitzila	8-469-297	Asistente de Defensor de Oficio
Pinzón	Bolivar	8-485-494	Defensor de Oficio Circuital
Pitty	Rogelio	3-706-1723	Defensor de Oficio Circuital
Quintero	Elda	8-446-157	Defensor de Oficio Circuital
Rivera	Patricia	8-514-957	Defensor de Oficio Circuital
Tuñón	Luis	8-759-1378	Asistente de Defensor de Oficio



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

		febrero 2012						
		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
30 de ene	31	1 de feb	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	1 de mar	2	3	4		

		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
30/1 - 4/2							González, Alberto González, Ana González, Damaris	
6 - 11/2							González, Heydi González, Yira Granda, Rosario	
13 - 18/2							Griffith, Renaldo Herrera, Beatriz Ibáñez, Teresa	
20 - 25/2							Marcos-Hermoso, Rolando Marinez, Nora Mastre, Itzel	

Maruquel Arosemena

1

19/12/11 06:46 p.m.

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

abril 2012 mayo 2012		<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>lunes</td> <td>miércoles</td> <td>jueves</td> <td>viernes</td> <td>sábado</td> <td>domingo</td> </tr> <tr> <td>2 de abr</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>1 de may</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> </tr> </table>							lunes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo	2 de abr	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	1 de may	2	3	4	5	7	9	10	11	12	13
		lunes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo																																											
2 de abr	4	5	6	7	8																																													
9	11	12	13	14	15																																													
16	18	19	20	21	22																																													
23	25	26	27	28	29																																													
30	1 de may	2	3	4	5																																													
7	9	10	11	12	13																																													
lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo																																												
2 de abr 2 - 7/4	3	4	5	6	7	8																																												
9	10	11	12	13	14	15																																												
16	17	18	19	20	21	22																																												
23	24	25	26	27	28	29																																												
30	1 de may	2	3	4	5	6																																												
7 - 12/5	8	9	10	11	12	13																																												

Maruquel Arosemena

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

mayo 2012		<table border="0" style="font-size: small;"> <tr> <td style="text-align: center;">lunes</td> <td style="text-align: center;">martes</td> <td style="text-align: center;">miércoles</td> <td style="text-align: center;">jueves</td> <td style="text-align: center;">viernes</td> <td style="text-align: center;">sábado</td> <td style="text-align: center;">domingo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30 de abr</td> <td style="text-align: center;">1 de may</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> </table>							lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo	30 de abr	1 de may	2	3	4	5	6
lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo																
30 de abr	1 de may	2	3	4	5	6																
7	8	9	10	11	12	13	14 - 19/5															
14	15	16	17	18	19	20	21 - 26/5															
21	22	23	24	25	26	27	28/5 - 2/6															
28	29	30	31	1 de jun	2	3	30/4 - 5/5															

Manuel Arosemena

1

19/12/11 06:49 p.m.

Dominquez, Trinidad
 Escobar, Defina
 Fernandez, Gabriel

Figueroa, Lourdes
 Garibaldi, Christopher
 González, Alberto

González, Ana
 González, Damaris
 González, Heydi

González, Yira
 Granda, Rosario
 Griffith, Renaldo

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

		junio 2012						
		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
28 de may	28/5 - 2/6	29	30	31	1 de jun	2	3	
4		5	6	7	8	9	10	
11	4 - 9/6	12	13	14	15	16	17	
18	11 - 16/6	19	20	21	22	23	24	
25	18 - 23/6	26	27	28	29	30	1 de jul	
25 - 30/6							Peñuelas, Fernando Racine, Javier Rangel, Carol	
							Herrera, Beatriz Ibañez, Teresa Marcos-Hermoso, Rolando	
							Martínez, Nora Mestre, Izel Montenegro, Danilo	
							Moreno, María Muñoz, Arles Muñoz, Ernesto	
							Muñoz, Katherine Nuñez, Alfonso Parada, Xiomara	

Martín Arosemena

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

agosto 2012		<table border="0" style="font-size: small; margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">lunes</td> <td style="text-align: center;">martes</td> <td style="text-align: center;">miércoles</td> <td style="text-align: center;">jueves</td> <td style="text-align: center;">viernes</td> <td style="text-align: center;">sábado</td> <td style="text-align: center;">domingo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30 de jul</td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">1 de ago</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </table>							lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo	30 de jul	31	1 de ago	2	3	4	5
lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo																
30 de jul	31	1 de ago	2	3	4	5																
30/7 - 4/8					Arosemena, Donaji Arosemena, Luis Carlos Castillo, Ilka																	
6 - 11/8	6	7	8	9	10	11	12															
						Cedeño, Fátima Díaz, Dania Dominguez, Trinidad																
13 - 18/8	13	14	15	16	17	18	19															
						Escobar, Delfina Fernández, Gabriel Figueroa, Lourdes																
20 - 25/8	20	21	22	23	24	25	26															
						Garibaldí, Christopher González, Alberto González, Ana																
27/8 - 1/9	27	28	29	30	31	1 de sep	2															

Maruquel Arosemena

19/12/11 06:50 p.m.

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

		septiembre 2012						
		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
27 de ago	28	29	30	31	1 de sep	2		
27/8 - 1/9						González, Damaris González, Heydi González, Yira		
3	4	5	6	7	8	9		
3 - 8/9						Granda, Rosario Griffith, Renaldo Herrera, Beatriz		
10	11	12	13	14	15	16		
10 - 15/9						Ibáñez, Teresa Marcos-Hermoso, Rolando Martínez, Nora		
17	18	19	20	21	22	23		
17 - 22/9						Maestre, Itzel Montenegro, Danilo Moreno, María		
24	25	26	27	28	29	30		
24 - 29/9						Muñoz, Ernesto Muñoz, Aries Muñoz, Katherine		

Maruquel Arosemena

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

		octubre 2012						
		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
1 de oct	2	3	4	5	6	7		
8	9	10	11	12	13	14	Núñez, Alfonso Parada, Xiomara Peñuela, Fernando	
15	16	17	18	19	20	21	Racine, Javier Rangel, Carol Rodríguez, Mireya	
22	23	24	25	26	27	28	Ruiz, Eleila Saldana, Eberto Salerno, Roummel	
29	30	31	1 de nov	2	3	4	Samudio, Leonor Tapia, Luis Tovar, Carmen Luisa	
29/10 - 3/11								

Maruquel Arosemena

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

		noviembre 2012						
		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
	29 de oct	30	31	1 de nov	2	3	4	
29/10 - 3/11							Valoy, María Vargas, Francisca Wilson, Karen	
5	6	7	8	9	10	11		
5 - 10/11						Alonso, Asunción Araya, Graciela Arosemena, Donají		
12	13	14	15	16	17	18		
12 - 17/11						Arosemena, Luis Carlos Castillo, Ilka Cedeño, Fátima		
19	20	21	22	23	24	25		
19 - 24/11						Díaz, Dania Dominguez, Trinidad Escobar, Delfina		
26	27	28	29	30	1 de dic	2		
26/11 - 1/12								

Manuquel Arosemena

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

		diciembre 2012							enero 2013						
		lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
26 de nov	lunes	27	martes	28	miércoles	29	jueves	30	viernes	1 de dic	sábado	2	domingo		
3		4		5		6		7		8		9			
10		11		12		13		14		15		16			
17		18		19		20		21		22		23			
24		25		26		27		28		29		30			
31		1 de ene de 13		2		3		4		5		6			
31/12 - 5/1															

Fecha	Turno
27	Fernández, Gabriel
28	Figueroa, Lourdes
29	Garibaldi, Christopher
30	
1 de dic	
2	
3	
4	González, Alberto
5	González, Ana
6	González, Damaris
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	González, Heydi
16	González, Yira
17	Granda, Rosario
18	
19	
20	
21	
22	Griffith, Renaldo
23	Herrera, Beatriz
24	Ibañez, Teresa
25	
26	
27	
28	
29	Marcos-Hermoso, Rolando
30	Martínez, Nora
31	Mastre, Itzel

Maruquel Arosemena

Órgano Judicial
Instituto de Defensoría de Oficio
Calendario Mensual de Turnos del Primer Circuito Judicial

enero 2013		<table style="font-size: small; border-collapse: collapse; margin: auto;"> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">enero 2013</td> <td colspan="7" style="text-align: center;">febrero 2013</td> </tr> <tr> <td>l</td><td>ma</td><td>mi</td><td>ju</td><td>vi</td><td>sa</td><td>do</td> <td>l</td><td>ma</td><td>mi</td><td>ju</td><td>vi</td><td>sa</td><td>do</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td> </tr> <tr> <td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td> <td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td> </tr> <tr> <td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td> <td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td> </tr> <tr> <td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td> <td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td> </tr> <tr> <td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							enero 2013							febrero 2013							l	ma	mi	ju	vi	sa	do	l	ma	mi	ju	vi	sa	do	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					29	30	31				
enero 2013							febrero 2013																																																																																																			
l	ma	mi	ju	vi	sa	do	l	ma	mi	ju	vi	sa	do																																																																																													
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7																																																																																													
8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14																																																																																													
15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21																																																																																													
22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28																																																																																													
29	30	31					29	30	31																																																																																																	
lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo																																																																																																				
31 de dic	1 de ene de 13	2	3	4	5	6																																																																																																				
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																				
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																				
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																				
28	29	30	31	1 de feb	2	3																																																																																																				

31/12 - 5/1

7 - 12/1

14 - 19/1

21 - 26/1

28/1 - 2/2

Montenegro, Danilo
 Moreno, María
 Muñoz, Arles

Manuquel Arosemena

19/12/11 06:54 p.m.